



**ILUSTRE
AYUNTAMIENTO
DE LA ALDEA
DE SAN
NICOLAS**

D^a. IRACHE YORDA GOMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS.

CERTIFICO:

Que según datos obrantes en el departamento de Secretaría General y en base al informe técnico municipal de fecha 7 de abril de 2017, se informa y certifica lo siguiente:

- Se certifica en relación al vial denominado **Calles Roque Nublo y continuación de la Avda. de San Nicolás** la existencia y las condiciones de pleno servicio o no, de las siguientes infraestructura y servicios:
 - Acceso rodado.
 - Abastecimiento de agua.
 - Evacuación de aguas residuales.
 - Suministro de energía eléctrica.
 - Pavimentación de calzada.
 - Encintado de acera.
 - Alumbrado Público.

“Título: Informe de los Servicios Técnicos municipales en el que se establezcan los servicios e infraestructuras con los que cuentan los viales y terrenos descritos.

Naturaleza del informe:	<input type="checkbox"/> Borrador <input type="checkbox"/> Provisional <input checked="" type="checkbox"/> Definitivo
Técnico autor del informe:	Juan Manuel León Afonso
Titulación:	Arquitecto
Fecha de Elaboración:	Viernes 7 de abril de 2017
Ref. Expediente:	PGO SUPLETORIO
Solicitante:	Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad
Registro:	-----
Fecha del registro:	-----
Plazos:	-----

VIAL Y/O TERRENOS ANALIZADOS

Denominación:	Calles Roque Nublo y continuación de la Avda. de San Nicolás
Referencia Catastral:	Vial sin referencia catastral
Coordenada X:	423.177,89
Coordenada Y:	3.095.254,29

**Descripción
gráfica:**



INFORME TÉCNICO

Respecto a la vía o terrenos descritos, el presente informe establecerá la transformación mediante la urbanización, en base a los siguientes aspectos:

- *Acceso rodado.*
- *Abastecimiento de agua.*
- *Evacuación de aguas residuales.*
- *Suministro de energía eléctrica.*
- *Pavimentación de calzada.*
- *Encintado de acera.*
- *Alumbrado Público.*

Además señalará en los cuatro primeros aspectos, si las infraestructuras están en condiciones de pleno servicio, tanto para las edificaciones preexistentes como las que se hayan de construir.

Acceso rodado:	<p>Cuenta con acceso rodado.</p> <p>En lo que respecta a las condiciones de pleno servicio para las edificaciones preexistentes, se determina que la red está capacitada.</p> <p>En cuanto a las edificaciones que se hayan de construir en base a la ordenación pormenorizada propuesta en el Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea, se determina que la red está capacitada</p>
Abastecimiento de agua:	<p>Cuenta con red de abastecimiento de agua existente, que en la actualidad se encuentra funcionando correctamente.</p> <p>En lo que respecta a las condiciones de pleno servicio para las edificaciones preexistentes, se determina que la red está capacitada.</p> <p>En cuanto a las edificaciones que se hayan de construir en base a la ordenación pormenorizada propuesta en el Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea, se determina que la red está capacitada</p>
Evacuación de aguas residuales:	<p>Se dispone de red de evacuación de aguas residuales al servicio con pozos de registro.</p> <p>En lo que respecta a las condiciones de pleno servicio para las edificaciones preexistentes, se determina que la red está capacitada.</p> <p>En cuanto a las edificaciones que se hayan de construir en base a la ordenación pormenorizada propuesta en el Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea, se determina que la red está capacitada</p>
Suministro de energía eléctrica:	<p>El cableado para el suministro de energía eléctrica es aéreo y empotrado en las fachadas de las viviendas.</p> <p>En lo que respecta a las condiciones de pleno servicio para las edificaciones preexistentes, se determina que la red está capacitada.</p> <p>En cuanto a las edificaciones que se hayan de construir en base a la ordenación pormenorizada propuesta en el Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea, se desconoce si la potencia de la instalación es suficiente para las nuevas edificaciones planteadas toda vez, que la entidad suministradora no es el Ayuntamiento sino Endesa, por ello quien debe informar al respecto es la entidad</p>

	<i>suministradora.</i>
<i>Pavimentación de calzada:</i>	<p>Las calles tienen un ancho: C/ C/ Roque Nublo: 9,00 metros C/ Continuación Avda. San Nicolás: 10,00 metros</p> <p>Y están pavimentadas con mezcla asfáltica en caliente, en varias capas, que tiene suficiente capacidad portante para soportar las cargas del tráfico rodado.</p>
<i>Encintado de acera:</i>	<p>Las calles Roque Nublo y Continuación Avda. San Nicolás, cuentan con el encintado de aceras. Las aceras tienen un ancho que oscila entre los 0,90 y 1,00 metros. Realizadas a base de bordillos de hormigón y losetas de hormigón.</p>
<i>Alumbrado público:</i>	<p>Las calles Roque Nublo y Continuación Avda. San Nicolás, cuenta con alumbrado público.</p>
	

Y para que conste y surta efectos a modo de justificación para el documento de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, expido la presente en la Aldea de San Nicolás, a 10 de Abril de dos mil diecisiete, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº. Bº.
El Alcalde,

La Secretaria General,

Fdo.: Tomás Pérez Jiménez

Fdo.: Irache Yordá Gómez